



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 10 de Enero del 2022

VISTOS: El Expediente con Registro N° 9504-2021, que contiene el OFICIO N° 492-2021-SPI/RED DE SALUD PUNO de fecha 28 de diciembre del 2021, el OFICIO N° 286-2021-UNID.FARMACIA-RED DE SALUD PUNO de fecha 28 de diciembre del 2021, el OFICIO N° 169-2021-C-CPCED/SP/RED DE SALUD PUNO de fecha 23 de diciembre del 2021, el MEMORANDUM N° 1003-2021-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 29 de diciembre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

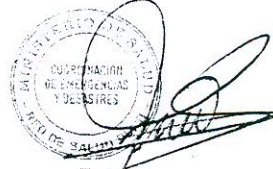
Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), se creó el referido Sistema Nacional como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, define la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Así mismo la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), el mismo que mediante el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, establece los indicadores de desempeño e impacto que servirán de base al mecanismo de seguimiento y evaluación, por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, los que mediante planes específicos, como el denominado Plan de Contingencia las formulan, aprueban y ejecutan;

Que, los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local, con la finalidad de identificar y







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 10 de Enero del 2022

reducir el potencial impacto negativo en la población y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 075-2021 se establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como medida en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público al Ministerio de Salud, el mismo que tiene por objeto garantizar la continuidad de los servicios, así como la ejecución del Plan de Mantenimiento de las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal a Nivel Nacional;

Que, la Ley N° 31113, Ley que regula, atribuye, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal;

Que, el numeral 10. 6° del Decreto Supremo N° 010-2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31113, dispone que: "A fin de asegurar el suministro ininterrumpido de oxígeno medicinal, las IPRESS públicas, privadas y mixtas deben contar al menos con un sistema alternativo de suministro con la autonomía suficiente para afrontar las contingencias que se puedan presentar en el suministro de oxígeno medicinal";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-20219-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia en las Entidades e Instituciones del Sector Salud", la cual tiene como finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los Establecimientos de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencias", cuya finalidad consiste en fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, los planes de Contingencia constituyen un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación.

En esa línea, en atención al MEMORANDUM N° 138-2021-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 22 de diciembre del 2021, los Coordinadores de las Estrategias de Emergencias y Desastres, SISMED, PROMS y Epidemiología de la Red de Salud Puno, remiten al Jefe de la Oficina de Salud de las Personas el OFICIO N° 169-2021-C-CPCED/SP/RED DE SALUD PUNO, de fecha 23 de diciembre del 2021, conteniendo el "Plan de Contingencia Frente al Desabastecimiento de Oxígeno en los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno" en siete (07) folios; y el "Plan de mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dispositivos Médicos para Suministro de Oxígeno" en seis (06) folios para su revisión y aprobación. Así mismo mediante OFICIO N°







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 10 de Enero del 2022

286-2021-UNID.-FARMACIA-RED DE SALUD PUNO de fecha 28 de diciembre del 2021, la Coordinadora de la Estrategia SIMED informa la relación de IPRESS que se encuentran informando la disponibilidad de Oxígeno en el RENOXI PERU; y, con OFICIO N° 492-2021-SP/RED DE SALUD PUNO de fecha 28 de diciembre del 2021 el Jefe de la Oficina de Salud de las Personas remite a Dirección los referidos documentos para el trámite correspondiente;

Que, a fin de no afectar la atención adecuada y oportuna de los pacientes COVID-19 en los establecimientos de salud de la Red de Salud Puno; así como el logro de los objetivos respecto a la adquisición, almacenamiento y distribución del oxígeno medicinal en la Red de Salud Puno, se hace necesario implementar un Plan de Contingencia, que regule su distribución en la entidad;

En ese contexto, y atendiendo a los documentos de vistos, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 1001-2021-D/RED DE SALUD PUNOA, de fecha 29 de diciembre del 2021, dispone la proyección del acto resolutorio de aprobación del "Plan de Contingencia Frente al Desabastecimiento de Oxígeno en los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno" y el "Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dispositivos para Suministro de Oxígeno";

De conformidad a la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD aprobada por Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA; y a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; y a lo establecido por la Ley N° 31113 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2021-SA; y estando a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Organos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo propuesto por los Coordinadores de las Estrategias de Emergencias y Desastres, SIMED, PROMS y Epidemiología; a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Salud de las Personas y a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos. Con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, a partir de la fecha y conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, los siguientes Planes de Contingencia que se ejecutaran por la emergencia sanitaria en el ámbito de la Red de Salud Puno:

- "Plan de Contingencia Frente al Desabastecimiento de Oxígeno en los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno"; el mismo que consta de siete (07) páginas que forman parte de la presente Resolución.
- "Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dispositivos Médicos para Suministro de Oxígeno", el mismo que consta de seis (06) páginas que forman parte de la presente Resolución.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 0 de Enero del 2022

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Salud de las Personas y a los Coordinadores de las Estrategias de Emergencias y Desastres, SISMED, PROMS y Epidemiología de la Red de Salud Puno, la ejecución de los Planes de Contingencia aprobados; quedando bajo su responsabilidad la difusión, implementación, supervisión, monitoreo, evaluación, seguimiento y cumplimiento de todas las actividades descritas en los Planes de Contingencia.

**Artículo 3°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



M. C. Mari Cano Zúñiga  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RED DE SALUD PUNO  
C.M.P. 34301

|                                                                     |                          |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL a: |                          |
| INTERESADO                                                          | <input type="checkbox"/> |
| M. R.                                                               | <input type="checkbox"/> |
| ADMINISTRACIÓN                                                      | <input type="checkbox"/> |
| LEGAJO                                                              | <input type="checkbox"/> |
| REMUNERACIONES                                                      | <input type="checkbox"/> |
| CONTROL DE ASISTENCIA                                               | <input type="checkbox"/> |
| BIENESTAR DE PERSONAL                                               | <input type="checkbox"/> |
| TRANSPARENCIA                                                       | <input type="checkbox"/> |
| OTROS                                                               | <input type="checkbox"/> |
| ARCHIVO <input type="checkbox"/>                                    |                          |